EXPTE. D- 1622 /18-19





PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Suspéndase por el plazo de ciento ochenta (180) días todas las acciones judiciales, trámites y/o diligencias que tengan por objeto ordenar y/o ejecutar el desalojo de la Asociación Civil "Unión Ex Combatientes de las Islas Malvinas de la República Arentina, ubicada en la calle San Luis N° 384, de la localidad de General Pacheco, Partido de Tirgre.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CESARANGEL TORRES

Bloque Cambiemos H. C. Dipatados Pcia de Ss. As EXPTE. D- 1622 /18-19





FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de ley se pretende suspender por 180 días las acciones judiciales tendientes al desalojo de la Sede de General pacheco, Partido de Tigre, de la Unión Ex Combatientes de las islas Malvinas de la Repíblica Argentina. Desde hace muchos años, los ex combatientes han ocupado el predio y han realizado, en el trasncurso de la tenencia, importantes inversiones en la construcción de la sede, con la participación y sacrificio conjunto de padres, madres, hermanos y familiares en general de combatientes y veteranos fallecidos.

En el año 2002, por medio de una resolución municipal, fueron designados "Cuidadores Honorarios" de las parcelas 7ª, 8ª, 9 y 10 ubicadas en la demarcación en cuestión. A su vez, el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en el año 2006 sancionó una ordenanza solicitando al Departamento Ejecutivo le requiera a la provincia de Buenos Aires la expropiación de dichos terrenos para luego ser cedidos a dicha Institución, Ley que se sancionó en el año 2007 y esta registrada bajo el número 13.749.

En el mes de Abril, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de San Isidro, libró una medida mediante la cual se ordena el lanzamiento de la totalidad de los ocupantes de los predios en cuestión.

En el marco de las presentes actuaciones, debemos tener en cuenta que esta Legislatura sancionó el año pasado la Ley 14.935, que prorroga por el término de un año la vigencia de la Ley 14.262, suspendiendo las sentencias dictadas contra los bienes mueble y/o inmuebles afectados a fines deportivos y/o culturales de las asociaciones civiles sin fines de lucro e carácter deportivo y/o social y/o cultural.

Teniendo en cuenta la función que cumplen los excombatientes de contención de los Veteranos de Guerra y la participación en distintas instituciones de la comunidad, la finalidad irrenunciable de mantener vivo el reclamo de los derechos soberanos sobre

EXPTE. D- 1622 118-19



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

las islas Malvinas, y hasta tanto se resuelva el problema dominial en cuestión, es que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

CESAR ANGEL TORRES

Diputado Zioque Cambiemos H. Diputados Pcia do Bs. As.